

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Exp. 170011-001592-09

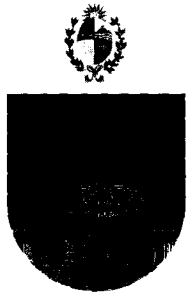
CONVENIO
entre
la Universidad de la República, Uruguay
y
la Escuela Latinoamericana de Medicina, República de Cuba

La Universidad de la República (UdelaR), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Felipe Schelotto; y la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), representada por su Rector, Prof. Dr. Juan D Carrizo Estévez.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de ELAM, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que permita el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica en el área de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo se comprometen a:

1. Avanzar en los procedimientos de gestión del proceso de "razonable equivalencia" de los títulos de los egresados uruguayos de la ELAM que fue resuelta por el Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República el 8 de setiembre de 2004, para que ésta sea más simple y rápida. El trámite se iniciará en la Dirección General Jurídica de la UdelaR.
2. Lograr una comunicación más fluida con los uruguayos graduados en la ELAM, para apoyar su desarrollo profesional, académico y su aporte social.
3. Proveer la posibilidad de trabajar en forma conjunta para efectivizar la puesta en marcha del nuevo Plan de Estudios que afronta la Facultad de Medicina de la UdelaR desde marzo de 2009.
4. Trabajar en forma conjunta en el fortalecimiento de la formación de posgrados.

TERCERA: Las actividades a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos mencionados se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Participación en planes de intercambio docente para consolidar experiencias formativas y asistenciales en el primer nivel de atención.
- b. Intercambio de docentes y tutores para el fortalecimiento del aprendizaje basado en problemas.
- c. Intercambio de investigadores y estudiantes;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e. Organización de talleres o simposios con supervisión de expertos cubanos en temas de mutuo interés.
- f. Estudios e investigaciones conjuntas.
- g. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- h. Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Las actividades a desarrollar deberán ser, en su oportunidad, objeto de examen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CUARTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.


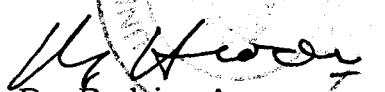
SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la



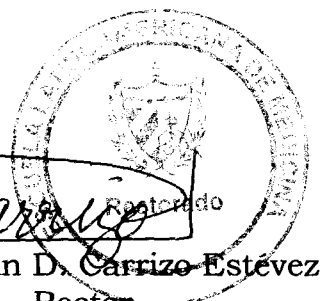
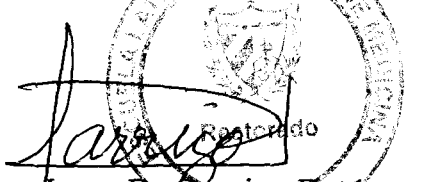
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Prof. Dr. Juan D. Carrizo Estévez
Rector
Escuela Latinoamericana de Medicina

24 JUN. 2009